

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 08562**

19 de junio, 2018
DFOE-SD-1259

Máster
Moisés Mug Villanueva
Presidente Ejecutivo
Presidente Junta Directiva
**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA
Y ACUICULTURA (INCOPECA)**

Estimado señor:

Asunto: Comunicación del estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.

Para su conocimiento y fines consiguientes, y con la solicitud de que se haga de conocimiento de los miembros de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, en la primera sesión que celebre el nuevo órgano colegiado con posterioridad a la recepción de este oficio, me permito informarle que la Contraloría General de la República, como parte de sus competencias constitucionales y legales, realiza esfuerzos para propiciar el fortalecimiento de la gestión pública, por medio del proceso de fiscalización posterior de la Hacienda Pública, entre otros. Producto de dicho proceso, se emiten disposiciones y recomendaciones, las cuales son objeto de seguimiento por parte del Órgano Contralor, a fin de asegurar su debida atención por los sujetos fiscalizados.

En ejercicio de esta competencia, este Órgano Contralor ha efectuado, entre otros, una auditoría en el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, en la cual se identificaron oportunidades de mejora relevantes, cuya atención podría coadyuvar en el desempeño de sus funciones, el fortalecimiento del sistema de control interno, e impactar positivamente el servicio público que presta a la ciudadanía la institución que esa Junta representa.

En ese sentido, en el marco del seguimiento que ejecuta el Órgano Contralor, adjunto se remite un reporte con las disposiciones en proceso, emitidas al INCOPECA en el informe DFOE-EC-IF-15-2014, en el que se detallan los asuntos pendientes de ejecutar para solventar las deficiencias identificadas en esa entidad. Lo anterior, con el propósito de que esa Junta Directiva cuente con un insumo importante que le oriente en el proceso de toma de decisiones, a efecto de dirigir los esfuerzos institucionales que sean necesarios para resolver, ejecutar y dar continuidad a las acciones correctivas que procedan.

-2-

Para efectos de conocer con mayor detalle los hallazgos determinados en la auditoría realizada, en los que se sustentan las disposiciones emitidas, en la dirección electrónica www.cgr.go.cr están disponibles los informes emitidos por esta Contraloría General y comunicados a cada sujeto fiscalizado. Así también, en esa entidad constan todos los documentos que respaldan lo actuado para la atención de lo dispuesto,

Cabe agregar que, en relación con las disposiciones que a esta fecha se han determinado como razonablemente atendidas, corresponde a esa Administración velar porque se continúen cumpliendo las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados en la auditoría que dio origen a las mismas, así como tomar las acciones adicionales que –en adelante– se requieran para que no se repitan las situaciones que motivaron dichas disposiciones.

Finalmente, considerando la obligatoriedad¹ en el cumplimiento de las disposiciones emitidas, se establece un período de tres meses para aquellas dirigidas a esa Junta Directiva y Presidencia Ejecutiva, en las que el plazo para su implementación está vencido a la fecha de esta comunicación o próximo a vencer, el cual rige a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para su acatamiento, plazo en el cual deberá remitirse a la Contraloría General la documentación que acredite su cabal cumplimiento.²

Atentamente,

Licda. Grace Madrigal Castro, MC
Gerente de Área



HMM/cjg/khc

Anexo: Reporte de disposiciones en proceso de cumplimiento, emitidas por la Contraloría General de la República al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura al 19-06-2018.

Ci: Archivo Central

G: 2018000403-1

¹ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General y 12 de la Ley General de Control Interno, las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República son de acatamiento obligatorio, y a los funcionarios destinatarios de dichas órdenes les corresponde vigilar en todo momento por su cabal cumplimiento, dentro de los plazos establecidos al efecto.

² En el estado detallado adjunto a esta comunicación, se indica expresamente a cuáles disposiciones les aplica el periodo de 3 meses señalado.

**Reporte de disposiciones en proceso de cumplimiento, emitidas por la
 Contraloría General de la República al Instituto Costarricense de Pesca y
 Acuicultura**

Al 19-06-2018

Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente	
DFOE-EC-IF-00015-2014, AUDITORIA DE CARACTER ESPECIAL SOBRE LA GESTION DEL INCOPESCA VINCULADA AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EN MATERIA DEL APROVECHAMIENTO Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS MARINOS³			
4.4	<p>A los miembros de la Junta Directiva del INCOPESCA: Ordenar a la Presidencia Ejecutiva que presente a ese órgano colegiado las propuestas de las tablas de tallas de primera madurez sexual (TPMS) para todas las especies pendientes de regulación, con respaldo en criterios técnicos y científicos debidamente acreditados, de conformidad con los artículos 2 y 29 de la Ley No. 7384 y el 44 del Decreto Ejecutivo No. 36782, entre otros, así como para que revise las TPMS aprobadas por ese órgano colegiado, a la luz de lo establecido en las citadas normas legales con el fin de proteger los recursos marinos y evitar la captura de especímenes juveniles. El análisis que realice esa Junta Directiva para ajustar las TPMS, debe verificar que la propuesta consideró el dictamen emitido por la Comisión de Coordinación Científico-Técnica como respaldo para su toma de decisiones. Una vez concluido dicho proceso, deberán ponerse en ejecución en cumplimiento con el ordenamiento jurídico. En un plazo de 10 días hábiles se deberá remitir el acuerdo tomado por esa Junta sobre la presente disposición y en un plazo de 100 días hábiles la información que acredite su cabal cumplimiento. Los citados plazos rigen a partir de la sesión inmediata posterior al recibo del informe. (ver párrafos 2.1 al 2.10 de este informe).</p>	Vencida ⁴	Revisar el acuerdo de la Junta Directiva de INCOPESCA N.º AJDIP/026-2018 del 12-01-2018, según el cual se establecen las Tallas Legales de Primera Captura (TLPC) respondiendo a las Tallas de Primera Madurez Sexual (TPMS), publicado en el diario oficial La Gaceta N.º 22 y atender lo solicitado en el oficio N.º 04901 (DFOE-SD-0774) del 09/04/18.

³ La Licda. Ivannia Zapata Miranda, es la funcionaria de la Administración que actualmente funge como contacto oficial con el Área de Seguimiento de Disposiciones, unidad encargada del seguimiento de las disposiciones de este informe.

⁴ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran "En proceso de cumplimiento", cuyo plazo se encuentra vencido.

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
4.7	<p>Al Dr. Gustavo Meneses Castro, en su calidad de Presidente Ejecutivo del INCOPESCA, o a quien en su lugar ocupe el cargo</p> <p>Elaborar la propuesta de las tablas de tallas de primera madurez sexual (TPMS) pendientes y revisar las tablas aprobadas por la Junta Directiva, considerando para ello lo establecido en los artículos 2 y 29 de la Ley No. 7384 y el 44 del Decreto Ejecutivo No. 36782, entre otros, que establecen la obligación de que para dichas tablas se tomen en cuenta los criterios técnicos y científicos, según lo establecido en la disposición 4.4 anterior. Para lo anterior, se debe tomar en cuenta el dictamen de la Comisión de Coordinación Científica-Técnica y se sometan los cambios que la Administración considere ante la Junta Directiva para que sean puestas en ejecución, con el fin de proteger los recursos marinos y evitar la captura de especímenes juveniles. Para acreditar el cabal cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir en un plazo de 90 días hábiles una certificación mediante la cual se haga constar que se han elaborado las TPMS para las especies faltantes, se han revisado las tablas aprobadas por la Junta Directiva, se han realizado los ajustes pertinentes y que éstas han sido sometidas a la Junta Directiva para su entrada en vigencia. Asimismo, durante dos años a partir de la oficialización de las TPMS se deberán remitir certificaciones semestrales que acrediten la implementación de las TPMS para regular la extracción pesquera de todas las especies que correspondan (ver párrafos 2.1 al 2.10 de este informe).</p>	Vencida ⁵	<p>Revisar el acuerdo de la Junta Directiva de INCOPESCA N.º AJDIP/026-2018 del 12-01-2018, según el cual se establecen las Tallas Legales de Primera Captura (TLPC) respondiendo a las Tallas de Primera Madurez Sexual (TPMS), publicado en el diario oficial La Gaceta N.º 22 y atender lo solicitado en el oficio N.º 04901 (DFOE-SD-0774) del 09/04/18.</p> <p>Una vez que esa Junta Directiva haya informado al Ente Contralor, sobre las acciones adoptadas en relación con el acuerdo N.º AJDIP/026-2018 del 12-01-2018 (confirmar el acuerdo o emitir un nuevo acuerdo), se deberán remitir certificaciones semestrales que acrediten la implementación de las TPMS para regular la extracción pesquera de todas las especies que correspondan.</p>

⁵ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran "En proceso de cumplimiento", cuyo plazo se encuentra vencido.

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
4.10	<p>Al Dr. Gustavo Meneses Castro, en su calidad de Presidente Ejecutivo del INCOPESCA, o a quien en su lugar ocupe el cargo</p> <p>Definir y poner en ejecución los mecanismos de control internos debidamente formalizados que permitan a dicho Instituto poder determinar los eventuales incumplimientos a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Pesca No. 8436, con el propósito de aplicar las multas correspondientes, en caso de que éstas procedan. Para acreditar el cabal cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir en un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente informe, una certificación mediante la cual se haga constar que se han definido e implementado dichos procedimientos y controles correspondientes (ver párrafos 2.25 al 2.32 de este informe).</p>	Vencida ⁷	<p>Implementar el "Procedimiento de Inspección para la aplicación del artículo 152 de la Ley de Pesca y Acuicultura" aprobado por medio del acuerdo N.ºAJDIP-194-2017 tomado en la sesión N.º20-2017 del 25-05-2017.</p> <p>Sobre esta disposición, se remitió el oficio DFOE-SD-1261, del 19 de junio, 2018 en el cual se detalla el asunto pendiente de atender.</p>
4.12	<p>Al Dr. Gustavo Meneses Castro, en su calidad de Presidente Ejecutivo del INCOPESCA, o a quien en su lugar ocupe el cargo</p> <p>Desarrollar e implementar el Sistema Integrado de Información sobre la Pesca y la Acuicultura del país, de acuerdo con los numerales 129 y 130 de la Ley No. 8436, de tal forma que las estadísticas pesqueras y de otras actividades se mejoren, actualicen y se empleen para orientar la toma de decisiones del Instituto, con el fin de determinar los impactos y efectos de la extracción pesquera y las necesidades de protección correspondientes. Para acreditar el cabal cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir en un plazo de 180 días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente informe, una certificación mediante la cual se haga constar que se ha desarrollado e implementado dicho Sistema (ver párrafos 2.39 al 2.46 de este informe).</p>	30/4/2018 ⁸	Remitir una certificación mediante la cual se haga constar que se ha desarrollado e implementado el Sistema Integrado de Información sobre la Pesca y la Acuicultura del país, de acuerdo con los numerales 129 y 130 de la Ley N.º8436.

⁷ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran "En proceso de cumplimiento", cuyo plazo se encuentra vencido.

⁸ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran "En proceso de cumplimiento", cuyo plazo se encuentra vencido.

**Al contestar refiérase
al oficio No. 08564**

19 de junio, 2018
DFOE-SD-1261

Máster
Moisés Mug Villanueva
Presidencia Ejecutiva
**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA
Y ACUICULTURA (INCOPECA)**

Estimado señor:

Asunto: Adición al estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, comunicado mediante el oficio N.º 08562 (DOE-SD-1259)

Me refiero al oficio N.º 08562 (DFOE-SD-1259) del 00 de junio de 2018, mediante el cual esta Área de Seguimiento de Disposiciones le comunicó a esa Presidencia el estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. En adición a dicho oficio, como parte del proceso de seguimiento que ejecuta este Órgano Contralor, me permito comunicarle el resultado de la verificación efectuada, en relación con las acciones adoptadas por esa Administración en la atención de la disposición 4.10 del informe DFOE-EC-IF-15-2014, sobre la gestión de INCOPECA vinculada al cumplimiento de sus funciones en materia del aprovechamiento y uso sostenible de los recursos marinos; dicha disposición establece:

AL DR. GUSTAVO MENESES CASTRO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INCOPECA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:

4.10 Definir y poner en ejecución los mecanismos de control internos debidamente formalizados que permitan a dicho Instituto poder determinar los eventuales incumplimientos a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Pesca No. 8436, con el propósito de aplicar las multas correspondientes, en caso de que éstas procedan. Para acreditar el cabal cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir en un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente informe, una certificación mediante la cual se haga constar que se han definido e implementado dichos procedimientos y controles correspondientes (ver párrafos 2.25 al 2.32 de este informe).

En atención a la citada disposición, se recibió el oficio N.º PESJ-233-2017 del 12 de junio del 2017, suscrito por el Presidente Ejecutivo de INCOPECA en el cual adjuntó la certificación N.º 002-2017 del 12-06-2017, emitida por ese funcionario, con la cual se indica, entre otras cosas, lo siguiente:

"... en cumplimiento con lo establecido en dicha disposición, en sesión 20-2017 se presentó a la Junta Directiva por parte del señor Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, el Procedimiento de Inspección para la aplicación del artículo 152 de la Ley de Pesca y Acuicultura, razón por la cual, la Junta Directiva del INCOPECA mediante Acuerdo AJDIP-194-2017, de la sesión 020-2017 del 25 de mayo de los presentes, acordó 'Aprobar el Procedimiento de Inspección para la aplicación del artículo 152 de la Ley de Pesca y Acuicultura'. Asimismo hago constar que mediante Acuerdo AJDIP-195-2017, de la sesión 020-2017 del 25 de mayo de los presentes, se aprobaron los formularios de Reporte de Colisión (H-IO-1-02_2), Informe de Hechos o Denuncia (H-ID-1-05_1) y Formulario de Inspección (H-IO-1-02_1), mismos que forman parte del procedimiento de aplicación del artículo 152 de la Ley de Pesca y Acuicultura Asimismo, se adjunta a la presente los acuerdos señalados y se tiene por cumplido lo dispuesto en dicha disposición. Dado en San José, a las catorce horas del doce de junio del dos mil diecisiete."

En relación con lo comunicado por esa Administración, el 23 de abril de 2018, funcionarios del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General, realizaron una visita a la Presidencia Ejecutiva de INCOPECA, con el fin de verificar el cumplimiento razonable de la disposición 4.10, antes citada, adicionalmente. Al respecto, se recibió complementariamente el oficio N.º PEP-441-05-2018 del 07 de mayo del 2018, y como resultado del análisis de la información obtenida, se constató que:

1. En el acuerdo N.ºAJDIP-194-2017 tomado en la sesión N.º20-2017 del 25-05-2017, la Junta Directiva de INCOPECA acordó "Aprobar el Procedimiento de Inspección para la aplicación del artículo 152 de la Ley de Pesca y Acuicultura", el cual fue comunicado a las dependencias involucradas.
2. A la fecha de la visita el INCOPECA no había detectado embarcaciones que incumplan lo dispuesto en el artículo N.º 152 de la Ley N.º8432.
3. Existen condiciones que inciden en la no detección de embarcaciones que inobserven lo dispuesto en el artículo N.º 152 de la Ley N.º8432, tales como las siguientes:
 - 3.1. El INCOPECA tiene un listado de las licencias y concesiones otorgadas, pero no demostró la aplicación de controles que garanticen que el uso de esas licencias y concesiones corresponden al fin para el cual fueron otorgadas.
 - 3.2. La información de los formularios TEA¹ y FID² no es registrada, ni corroborada contra inspecciones; ya que, por diversas situaciones, el INCOPECA ha suspendido las inspecciones.

¹ Formulario mediante el cual las embarcaciones reportan al INCOPECA la fecha y la hora estimada de arribo

² Formulario mediante el cual se registra la captura estimada de producto por especie, que debe ser entregado por las embarcaciones en el lugar del desembarque

- 3.3. En el oficio N.º PEP-441-05-2018 el INCOPESCA no menciona ninguna inspección realizada a las embarcaciones y proyectos acuícolas.
- 3.4. En relación con las embarcaciones cerqueras de atún, en el segundo semestre del año 2017 y primer trimestre del año 2018, según lo indicado en el oficio N.º PEP-441-05-2018, el INCOPESCA no recibió ningún reporte de fallas o averías que dificulte el funcionamiento adecuado de los equipos del sistema de seguimiento satelital, durante la permanencia en puerto, el zarpe o la faena de pesca

Si bien, el INCOPESCA indicó el día de la visita y en el oficio N.º PEP-441-05-2018, que a la fecha no se han detectado embarcaciones que inobserven lo dispuesto en el artículo N.º 152 de la Ley N.º 8432, dicho Instituto tampoco aportó evidencia de las acciones y de los controles ejercidos para velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo anteriormente citado.

De conformidad con lo anterior, se tiene que a la fecha, no obstante las acciones realizadas, esa Administración aún tiene pendiente de implementar el Procedimiento de Inspección para la aplicación del artículo 152 de la Ley de Pesca y Acuicultura, de manera que exista evidencia de los controles ejercidos para verificar el cumplimiento del artículo citado, según lo dispuesto en el referido informe de fiscalización.

En virtud de ello, me permito solicitar a esa Presidencia valorar lo informado en este oficio como insumo para la toma de decisiones institucionales sobre la materia analizada, y adoptar las acciones correspondientes para que la disposición 4.10, sea atendida de manera completa, así también informar lo procedente a esta Contraloría General, dentro del plazo establecido en el oficio N.º 08562 (DFOE-SD-1259) del 19 de junio de 2018.

Atentamente,

Licda. Grace Madrigal Castro, MC
Gerente de Área



HMM/cjg/kcj

G: 2014000506-16

Ci: Expediente